JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 20/08/2025
HASH: d315d9d6e4a6cfd91a7fd23c0ab51032

Resolución reclamación art. 24 LTAIBG

Número y fecha de resolución: indicados al margen.

Número de expediente: 1329/2025

Reclamante: [redacted]

Organismo: MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.

Sentido de la resolución: Archivo.

Palabras clave: inmuebles, representaciones diplomáticas, art. 94 LPAC.

R CTBG
Número: 2025-0942 Fecha: 20/08/2025

I. ANTECEDENTES

1. Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el 1 de junio de 2025 el reclamante solicitó al MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno[1] (en adelante, LTAIBG), la siguiente información:

   «Relación de inmuebles asociados a las operaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores en el extranjero, incluyendo, pero no limitándose a:

   - Cancillerías

   - Consulados Generales

   - Sedes de Representaciones Permanentes ante Organismos Internacionales

[1] https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887

- Oficinas Comerciales

En cada uno de los inmuebles, indicar:

- Su estado de conservación estructural (por ejemplo: «bueno», «en obras», «reparaciones necesarias»).

- En caso de haberse realizado, incluir los informes de riesgos laborales elaborados durante los últimos cinco años para cada ubicación.

Paralelamente, solicito una copia del documento denominado «Plan de Digitalización Consular», así como informes de cumplimiento de lo dispuesto en dicho Plan, en caso de haberlos».

2. Consta en el expediente que, mediante resolución de 23 de junio de 2025, el Ministerio requerido concede parcialmente el acceso a la información con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22.3 LTAIBG, frente a la que se interpone la presente reclamación en aplicación del artículo 24[2] de la LTAIBG en fecha 26 de junio de 2025.

3. La reclamación fue trasladada al Ministerio con requerimiento de remisión de expediente y, en su caso, informe con alegaciones. Durante la sustanciación de este procedimiento se ha recibido escrito del reclamante, en fecha 29 de julio de 2025, en el que comunica a este Consejo su voluntad de desistir de la reclamación.

R CTBG
Número: 2025-0942 Fecha: 20/08/2025

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- A la vista de lo expuesto en los antecedentes de esta resolución resulta de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC) que permite a todo interesado desistir de su solicitud. En consecuencia, no habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados que insten su continuación, ni existir causas que permitan limitar sus efectos, debe darse por finalizado el actual procedimiento de reclamación, con el consiguiente archivo de actuaciones.

[2] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a24

III. RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede **ARCHIVAR** la reclamación interpuesta frente al MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.

De acuerdo con el artículo 23.1[3], de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la reclamación prevista en el artículo 24 de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre[4], de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa[5].

EL PRESIDENTE DEL CTBG

Fdo.: José Luis Rodríguez Álvarez

R CTBG
Número: 2025-0942 Fecha: 20/08/2025

[redacted]

[3] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a23
[4] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20151002&tn=1#a112
[5] https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&p=20230301&tn=1#dacuarta